



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Los riesgos de las azarosas manipulaciones de la ingeniería genética han empezado a evaluarse en todo el mundo pero no ha tenido su debida divulgación.

La ingeniería genética fue el titular de todos los medios de prensa del mundo, cuando se presentó a la oveja Dolly, producto de una clonación. Fue este un logro, aparentemente aislado, que despertó la curiosidad de toda la comunidad que no se percató que simultáneamente se estaban desarrollando manipulaciones genéticas en alimentos, pero en estos casos manteniendo desinformada a la población.

Así tenemos soja que ha sido modificada genéticamente para soportar mayores dosis de insecticidas, tomates que han recibido genes de pez para prolongar su vida en las góndolas (tomates Larga Vida), maíz transgénico que son resistentes a parásitos frecuentes de este vegetal y remolachas que también recibieron gen de pez que les permite resistir las bajas temperaturas.

Ante estos avances tecnológicos que representan a la "Agricultura del Futuro", en lugar de generar euforia, provoca preocupación en investigadores independientes no condicionados por intereses comerciales ni empresariales.

Ese gran movimiento independiente fue el promotor de la legislación que prohíbe la comercialización de productos transgénicos en Luxemburgo, Suiza y Austria.

El Partido de la Ley Natural, es una fuerza política mundial pionera en alertar sobre los peligros de la manipulación genética. Recientemente ha ganado un juicio a la cadena de supermercados más importante de Holanda, por una descripción inexacta y engañosa sobre la soja transgénica en su revista publicitaria de distribución gratuita con una tirada de 1.800.000 ejemplares.

El Profesor Joseph Cummins, Profesor Emérito de Genética de la Universidad de Ontario, advierte: "Probablemente la amenaza más grande de productos de la agricultura genéticamente alterados es la inserción de genes de virus modificados y virus de insectos que atacan la agricultura. Se ha demostrado en el laboratorio que la recombinación genética creará nuevos virus muy virulentos". Con seguridad, el ampliamente utilizado "virus del mosaico del coliflor" es potencialmente peligroso por su similitud al virus de la Hepatitis B y relacionado con el H.I.V. (virus del SIDA).

Al momento de enunciar los riesgos de utilización de alimentos genéticamente manipulados, hasta ahora se reconocen los siguientes:

a) Nuevas toxinas y alérgenos en los alimentos, lo que lle



Legislatura de la Provincia de Río Negro

varía a un potencial riesgo de alergia.

- b) Diseminación de genes resistentes a los antibióticos que llevaría a una menor eficacia de ciertos medicamentos.
- c) El aumento del uso de productos químicos sobre las plantas con el consiguiente aumento de la contaminación del agua y los alimentos.
- d) La diseminación de enfermedades a través de la ruptura de las barreras entre especies.
- e) La pérdida de biodiversidad de los cultivos.
- f) El traspaso a futuras generaciones de características inducidas artificialmente con imperfecciones inevitables. Tales alteraciones son de naturaleza absolutamente impredecible.

Es muy difícil hacer pruebas para evaluar el riesgo potencial de los productos alimenticios genéticamente manipulados, por el tiempo y dificultad que implica el rastreo de toxinas que actúan por acumulación en el cuerpo humano. No obstante, esto no debería eximir el sometimiento de estos productos a un proceso de control y evaluación.

La historia nos indica que muchas tecnologías aparentemente ventajosas han provocado efectos colaterales e imprevistos desastrosos. En los años cuarenta, el D.D.T. era usado indiscriminadamente como insecticida o antiparasitario externo sobre niños como sobre alimentos, sin siquiera sospechar sus propiedades hormono-miméticas y que su acumulación en la cadena alimentaria comprometería la salud de humanos y animales. En la década de los cincuenta, sobrevino el drama de la Talidomida, droga comercializada como antiemética en mujeres embarazadas, con efectos desastrosos en el desarrollo fetal.

De hecho, el reclamo de todos los grupos comprometidos con este tema es que simplemente se indique en la etiqueta del producto que éste es genéticamente manipulado.

Nuestra Constitución Provincial, en su artículo 30, sobre Defensa del Consumidor, refiere como función del Estado la promoción de la correcta información y educación de los consumidores, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial, velando por la salubridad y calidad de los productos que se expenden.

En concordancia, el artículo 59 considera a la salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana.

Si bien existen proyectos de ley presentados en la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Nación donde



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

se expresa, entre otros temas, la obligatoriedad de informar a través del rótulo de los productos alimenticios la presencia de ingredientes o materias primas transgénicas, del organismo de aplicación del Código Alimentario Argentino y representantes en el Grupo Mercado Común (del Mercosur), están facultados para modificar, mediante resoluciones, las normas reglamentarias del rotulado de alimentos.

No cabe duda, por lo antes expuesto, que resulta necesario perfeccionar la reglamentación a efectos de brindar al consumidor toda la información que pueda resultarle indispensable. Estas modificaciones son de incumbencia de organismos nacionales y la Legislatura Provincial como representante del pueblo de Río Negro y en resguardo del cumplimiento de las normas constitucionales vigentes, tiene el deber de comunicar al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de implementar modificaciones a la reglamentación de referencia.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón

FIRMANTE: Osbaldo Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de modificar la reglamentación vigente sobre "Rotulado de Productos Alimenticios".

Artículo 2°.- Las modificaciones sugeridas en el artículo 1° se refieren a la inclusión con carácter de obligatorio en el rótulo de los alimentos que contengan ingredientes o materias primas de origen transgénico la leyenda "Contiene Sustancias Transgénicas".

Artículo 3°.- La leyenda de la que se hace referencia en el artículo 2°, se incorporará en la cara principal del rótulo en contraste de colores que asegure su correcta visibilidad. La altura de las letras deberá guardar las proporciones con la superficie de la cara principal de acuerdo a la siguiente tabla:

Superficie de la Cara principal en cm2.	Altura mínima de las Letras en mm.
Mayor que 10 y menor que 40	2,0
Entre 40 y 170	3,0
Entre 170 y 650	4,5
Entre 650 y 2.600	6,0
Mayor de 2.600	10,0

Artículo 4°.- De forma.